

Fecha

Páguese por este cheque a la orden de:

ERIK GUADALUPE SAENZ PEINADO

\$ **1,092,314.28**

(UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON 28/100 M.N.)

Moneda Nacional

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero



PROMOTORA
PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO
DE CHIHUAHUA



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Don Quijote de la Mancha No. 1 Complejo Industrial Chihuahua
31109 Chihuahua, Chih., México
Tels. +52 (614) 442-3300 Fax + 52 (614) 442-3397
R.F.C. PIC-800912-TA4

Para abono en cuenta del beneficiario

Firma (s)

FINIQUITO 180 MEDIDORES ULTRASONICOS Y ELECTROMAGNETICOS CICH F-284 NOTA 285

RECIBI DE CONFORMIDAD

1	2	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
1112-10002		BANCOMER 0135020670		\$1,092,314.28	
1124-10001		IVA IDENTIFICADO	\$150,664.04		
8270-14898-0103-02-35701-1		INST. REP. Y MTTO. DE MAQUINARIA G. Corriente	\$941,650.24		
Total :				1,092,314.28	1,092,314.28

C00485

ELABORO

REVISO

PROCESO

AUTORIZO

No. POLIZA



Usr: JLEE
Rep: rptPoliza

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

Póliza: C00485 Del 21/06/2019

Fecha y hora de Impresión 21/jun./2019 03:49 p. m.
Página 1

Concepto: FINIQUITO 180 MEDIDORES ULTRASONICOS Y ELECTROMAGNETICOS CICH F-284 NOTA 285

Beneficiario: ERIK GUADALUPE SAENZ PEINADO

Folio / Cheque : 7212

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$941,650.24	-	
0002	1124-10001	IVA IDENTIFICADO	\$150,664.04	-	
0003	1112-10002	BANCOMER 0135020670		\$1,092,314.28	
0004	8240-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$941,650.24	-	
0005	8220-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$941,650.24	
0006	8250-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$941,650.24	-	
0007	8240-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$941,650.24	
0008	5135-35701	INST. REP. Y MTTO. DE	\$941,650.24	-	
0009	2112-1-35701	INST. REP. Y MTTO. DE		\$941,650.24	
0010	8260-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$941,650.24	-	
0011	8250-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$941,650.24	
0012	8260-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$941,650.24	
0013	2112-1-35701	INST. REP. Y MTTO. DE	\$941,650.24	-	
Sumas iguales =>			5,800,565.48	5,800,565.48	



Usr: JLEE
Rep: rptPoliza

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE
CHIHUAHUA

Póliza: C00287 Del 15/04/2019

Fecha y hora de Impresión | 21/jun./2019 03:45 p. m.
Página | 1

Concepto: 50% 180 MEDIDORES ULTRASONICOS Y ELECTROMAGNETICOS F-246 PRODECH/ADQ/01/2019

Beneficiario: ERIK GUADALUPE SAENZ PEINADO

Folio / Cheque : 6710

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$550,755.39		
0012	1124-10001	IVA IDENTIFICADO	\$150,664.04		SAPE761209F17
0003	1112-10003	BANAMEX CTA. 7514977214		\$1,092,314.28	
0004	8270-14898-0103-03-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$245,536.57		
0005	8270-14898-0103-04-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$145,358.28		
0006	8240-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$550,755.39		
0007	8240-14898-0103-03-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$245,536.57		
0008	8240-14898-0103-04-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$145,358.28		
0009	8220-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$550,755.39	
0010	8220-14898-0103-03-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$245,536.57	
0011	8220-14898-0103-04-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$145,358.28	
0012	8250-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$550,755.39		
0013	8250-14898-0103-03-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$245,536.57		
0014	8250-14898-0103-04-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$145,358.28		
0015	8240-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$550,755.39	
0016	8240-14898-0103-03-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$245,536.57	
0017	8240-14898-0103-04-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$145,358.28	
0018	5135-35701	INST. REP. Y MTTO. DE	\$941,650.24		
0019	2112-1-35701	INST. REP. Y MTTO. DE		\$941,650.24	
0020	8260-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$550,755.39		
0021	8260-14898-0103-03-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$245,536.57		
0022	8260-14898-0103-04-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$145,358.28		
0023	8250-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$550,755.39	
0024	8250-14898-0103-03-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$245,536.57	
0025	8250-14898-0103-04-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$145,358.28	
0026	8260-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$550,755.39	
0027	8260-14898-0103-03-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$245,536.57	
0028	8260-14898-0103-04-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$145,358.28	
0029	2112-1-35701	INST. REP. Y MTTO. DE	\$941,650.24		
			<u>5,800,565.48</u>	<u>5,800,565.48</u>	



PROMOTORA
PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO
DE CHIHUAHUA

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

DON QUIJOTE DE LA MANCHA No.1
COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA
CHIHUAHUA, CHIH., C.P. 31136

TEL. 442-33-60

NUMERO
3755

PROVEEDOR: ERIK GUADALUPE SAENZ PEINADO TEL. 614 410 0805
DIRECCION: FUENTE TRILLENUM NO.6200, COL. LAS FUENTES
RFC SAPE761209FI7
POBLACION: CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31207

FECHA
14-jun-19

CONDICIONES DE PAGO	DEPARTAMENTO SOLICITANTE
CONTADO	INGENIERIA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

ELABORO
OJILVIA CASTILLO

UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
FINIQUITO	1	FINIQUITO DE SUMINISTRO DE 180 MEDIDORES ULTRASONICOS Y ELECTROMAGNETICOS PRODECH/ADQ/01/2019 ENTREGAR: WILLIAM SHAKESPEARE No. 163 COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA AT'N: LIC. OJILVIA CASTILLO	\$ 941,650.24	\$ 941,650.24
CONTABILIDAD			SUB TOTAL	\$941,650.24
		REQUISICION NUMERO P19-024	IVA 16%	\$150,664.04
			TOTAL	\$1,092,314.28

OBSERVACIONES	
PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE PIC 800912 TA4	ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ

* REVISION Y PAGO DE FACTURAS LUNES DE 08:00 A 16:00 HRS.



SAPE761209F17

ERIK GUADALUPE SAENZ PEINADO
 Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades
 Empresariales y Profesionales
 FUENTE TRILLENMUM, No. Ext 6200, Col. LAS FUENTES,
 C.P. 31207,

FOLIO FISCAL DE2EB051-2E2F-8476-B3BB-8C0BBBA9E212

SERIE	FOLIO
F	284

FECHA Y HORA
2019 / 06 / 10 12:56:43

DATOS FISCALES CLIENTE

RFC: PIC800912TA4

Razón Social: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA

USO CFDI: G03 - Gastos en general

Domicilio: QUIJOTE DE LA MANCHA, No. Ext 1, Col. COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA C.P. 31136

Municipio: CHIHUAHUA

Estado: CHIHUAHUA, País: MÉXICO

Tipo Comprobante: FACTURA

Clave Comprobante: I - Ingreso

Método Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Forma Pago: 99 - Por Definir

Moneda: MXN - Peso Mexicano Tipo Cambio: 1

Certificado Emisor: 00001000000404546841

Certificado SAT: 00001000000402636111

Lugar de Expedición: 31207

RFC Proveedor de Certificación: SAD110722MQA

Fecha y Hora de Certificación: 2019-06-10T12:58:45

CANT.	CLAVE UNIDAD	CLAVE P./S.	NO. IDENT.	DESCRIPCIÓN	DESCUENTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
65	H87 - Pieza	41112500	18	MEDIDOR DE FLUJO PARA AGUA FRÍA POTABLE, DN 13 mm (1/2' in) ULTRASONICO, CUERPO DE POLIMERO/REGISTRO POLIMERO, CONEXION ROSCA NPT. MODELO Flow IQ 2102/KAMSTRUP, TIPO DE LECTURA ANALOGA & WIRELESS No. serie 74225294 al 74225358	\$ 0.00	\$ 3,258.50	\$ 211,802.50

IMPUESTO(S) POR CONCEPTO(S)	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
	002 - IVA	Trasladado	\$ 211,802.50	Tasa	0.160000	\$ 33,888.40

35	H87 - Pieza	41112500	93	MEDIDOR DE FLUJO PARA AGUA FRÍA POTABLE, DN 20 mm (3/4 in), ULTRASONICO, CUERPO DE POLIMERO/REGISTRO POLIMERO, CONEXION ROSCA NPT1'. MODELO FlowIQ 2102(2.5-105) /KAMSTRUP, TIPO DE LECTURA ANALOGA & WIRELESS. No. serie 76348247 al 76348281	\$ 0.00	\$ 3,430.00	\$ 120,050.00
----	-------------	----------	----	--	---------	-------------	---------------

IMPUESTO(S) POR CONCEPTO(S)	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
	002 - IVA	Trasladado	\$ 120,050.00	Tasa	0.160000	\$ 19,208.00

26	H87 - Pieza	41112500	112	MEDIDOR DE FLUJO PARA AGUA FRÍA POTABLE, DN 25 mm (1 in) ULTRASONICO, CUERPO DE POLIMERO/REGISTRO POLIMERO, CONEXION ROSCA NPT 1'. MODELO FLOW IQ 2102/KAMSTRUP, TIPO DE LECTURA ANALOGA & WIRELESS. No. serie 74121333 al 74121358	\$ 0.00	\$ 4,263.00	\$ 110,838.00
----	-------------	----------	-----	---	---------	-------------	---------------

IMPUESTO(S) POR CONCEPTO(S)	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
	002 - IVA	Trasladado	\$ 110,838.00	Tasa	0.160000	\$ 17,734.08

20	H87 - Pieza	41112500	94	MEDIDOR DE FLUJO PARA AGUA FRÍA POTABLE, DN 38 mm (1 1/2 in), ULTRASONICO, CUERPO DE BRONCE/REGISTRO POLIMERO, CONEXION ROSCA NPT5/4'. MODELO FlowIQ 3100(10-260) /KAMSTRUP, TIPO DE LECTURA ANALOGA & WIRELESS. No. serie 68980714 al 68980733	\$ 0.00	\$ 12,714.52	\$ 254,290.40
----	-------------	----------	----	---	---------	--------------	---------------

IMPUESTO(S) POR CONCEPTO(S)	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
	002 - IVA	Trasladado	\$ 254,290.40	Tasa	0.160000	\$ 40,686.46

17	H87 - Pieza	41112500	88	MEDIDOR DE FLUJO PARA AGUA FRÍA POTABLE, DN 50 mm (2 in), ULTRASONICO, CUERPO DE BRONCE/REGISTRO POLIMERO, CONEXION BRIDA. MODELO FlowIQ 3100 /KAMSTRUP, TIPO DE LECTURA ANALOGA&WIRELESS/M-BUS. No. serie 68980734 al 68980750	\$ 0.00	\$ 19,889.10	\$ 338,114.70
----	-------------	----------	----	---	---------	--------------	---------------

IMPUESTO(S) POR CONCEPTO(S)	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
	002 - IVA	Trasladado	\$ 338,114.70	Tasa	0.160000	\$ 54,098.35



SAPE761209FI7

ERIK GUADALUPE SAENZ PEINADO
 Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
 FUENTE TRILLENUM, No. Ext 6200, Col. LAS FUENTES, C.P. 31207,

FOLIO FISCAL DE2EB051-2E2F-8476-B3BB-8C0BBBA9E212

SERIE	FOLIO
F	284

FECHA Y HORA
2019 / 06 / 10 12:56:43

DATOS FISCALES CLIENTE

RFC: PIC800912TA4
 Razón Social: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA
 USO CFDI: G03 - Gastos en general
 Domicilio: QUIJOTE DE LA MANCHA, No. Ext 1, Col. COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA C.P. 31136
 Municipio: CHIHUAHUA
 Estado: CHIHUAHUA, Pafs: MÉXICO

Tipo Comprobante: FACTURA
 Clave Comprobante: I - Ingreso
 Método Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
 Forma Pago: 99 - Por Definir
 Moneda: MXN - Peso Mexicano Tipo Cambio: 1
 Certificado Emisor: 00001000000404546841
 Certificado SAT: 00001000000402636111
 Lugar de Expedición: 31207
 RFC Proveedor de Certificación: SAD110722MQA
 Fecha y Hora de Certificación: 2019-06-10T12:58:45

CANT.	CLAVE UNIDAD	CLAVE P.J.S.	NO. IDENT.	DESCRIPCIÓN	DESCUENTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
13	H87 - Pieza	41112500	90	MEDIDOR DE FLUJO PARA AGUA FRÍA POTABLE ,DN 100 mm (4 in), ULTRASÓNICO, CUERPO DE BRONCE/REGISTRO POLÍMERO, CONEXIÓN BRIDA. MODELO FlowIQ 3100 /KAMSTRUP, TIPO DE LECTURA ANALOGA&WIRELESS/M-BUS. No. serie 68980751 al 68980763	\$ 0.00	\$ 36,271.76	\$ 471,532.89

IMPUESTO(S) POR CONCEPTO(S)	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
	002 - IVA	Trasladado	\$ 471,532.89	Tasa	0.160000	\$ 75,445.26

4	H87 - Pieza	41112500	91	MEDIDOR DE FLUJO PARA AGUA FRÍA POTABLE ,DN 150 mm (6 in), ELECTROMAGNÉTICO, CUERPO DE ACERO INOX/REGISTRO POLÍMERO, CONEXIÓN BRIDA. MODELO MAG8000 /KAMSTRUP, TIPO DE LECTURA ANALOGA&WIRELESS/M-BUS	\$ 0.00	\$ 94,168.00	\$ 376,672.00
---	-------------	----------	----	---	---------	--------------	---------------

IMPUESTO(S) POR CONCEPTO(S)	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
	002 - IVA	Trasladado	\$ 376,672.00	Tasa	0.160000	\$ 60,267.52

DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 56/100 MXN

SUBTOTAL	\$ 1,883,300.49
IVA TASA 16%	\$ 301,328.07
TOTAL	\$ 2,184,628.56

COMENTARIOS:
 CONTRATO DE ADQUISICION C-ADQ-024-2019-P



Sello Digital Emisor

GgaO7WpEXWOzSty6hdZbV0Wa210qncVdsCHvri9PE5ky32Tn5shAUMRvf7JAXObTcaELSuUm4GDNn7K67IAAA92BHe+xnK/W6BjN+VWUQ8p9nYimRB/h4mZNYU/CNTbDmDK4LqraogwD5TEYSly3july7J405971c8C7z1vhHRzQTTKx/u0Hs8w2o9w0RmeeaHckCavWyniyhGQzSDLqY65z2N+IN742sFFFsNGGTovsD7+hmyP8rZrzbGDHq21ja/3F/dw8thOzNrqUsa5JLdOv43eEFTzdHfVAVW8uqR50YsPF9UCuc9a7zpzVNDPBA==

Sello Digital SAT

UNVUElyLzQwH6gJRfOV+Rt+47nOYrPIWoWHD+ZwR0hY8XfUy7NEW9XhZGzscsVbTUHOn37Pcc09KQUXwFDPzOx6lZ@d3VpGgg+VMCYGbsF9qZ+RAqY6Gjy818MWEkz78mYDQnpuxRoJe3bBqXW6nCGbNDcm93d29imB6kHVBvmbCLMqAYyXvJ7vz2trBLFDn123z4Ww3pYRkoJorzKcnXCKS-HTVCEQQ/3byjgLEKgaJGLnnYx1uaQzVbFNOBbo5YsoKXf1S07nzll+trLmDQHjNmxxtW5mrV77GnAJ429Snz6GTpsPkyptiRkKw==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.1|DE2EB051-2E2F-8476-B3BB-8C0BBBA9E212|2019-06-10T12:58:45|SAD110722MQA|GgaO7WpEXWOzSty6hdZbV0Wa210qncVdsCHvri9PE5ky32Tn5shAUMRvf7JAXObTcaELSuUm4GDNn7K67IAAA92BHe+xnK/W6BjN+VWUQ8p9nYimRB/h4mZNYU/CNTbDmDK4LqraogwD5TEYSly3july7J405971c8C7z1vhHRzQTTKx/u0Hs8w2o9w0RmeeaHckCavWyniyhGQzSDLqY65z2N+IN742sFFFsNGGTovsD7+hmyP8rZrzbGDHq21ja/3F/dw8thOzNrqUsa5JLdOv43eEFTzdHfVAVW8uqR50YsPF9UCuc9a7zpzVNDPBA==|00001000000402636111|



SAPE761209F17

ERIK GUADALUPE SAENZ PEINADO
 Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
 FUENTE TRILLENIUM, No. Ext 6200, Col. LAS FUENTES, C.P. 31207,

FOLIO FISCAL 90A57032-4DD3-333C-708A-5301C012F7F8

SERIE	FOLIO
F	285

FECHA Y HORA
2019 / 06 / 10 13:00:32

DATOS FISCALES CLIENTE

RFC: PIC800912TA4
 Razón Social: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA
 USO CFDI: P01 - Por Definir
 Domicilio: QUIJOTE DE LA MANCHA, No. Ext 1, Col. COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA C.P. 31136
 Municipio: CHIHUAHUA
 Estado: CHIHUAHUA, Pafs: MÉXICO

Tipo Comprobante: FACTURA
 Clave Comprobante: E - Egreso
 Método Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
 Forma Pago: 30 - Aplicación de Anticipos
 Moneda: MXN - Peso Mexicano Tipo Cambio: 1
 Certificado Emisor: 00001000000404546841
 Certificado SAT: 00001000000402636111
 Lugar de Expedición: 31207
 RFC Proveedor de Certificación: SAD110722MQA
 Fecha y Hora de Certificación: 2019-06-10T13:02:34

CANT.	CLAVE UNIDAD	CLAVE P./S.	NO. IDENT.	DESCRIPCIÓN	DESCUENTO	PREGIO UNITARIO	IMPORTE
1	ACT - Actividad	84111506	05	APLICACIÓN DE ANTICIPO	\$ 0.00	\$ 941,650.24	\$ 941,650.24

IMPUESTO(S) POR CONCEPTO(S)	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
	002 - IVA	Trasladado	\$ 941,650.24	Tasa	0.160000	\$ 150,664.04

UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 28/100 MXN

COMENTARIOS: CONTRATO DE ADQUISICION C-ADQ-024-2019-P

SUBTOTAL	\$ 941,650.24
IVA TASA 16%	\$ 150,664.04
TOTAL	\$ 1,092,314.28



Sello Digital Emisor

UD0FF7B4E500udTDpQ19Mjz7PgaSOCHDDMWHmfBEI7N4pKSms77PeSLonBDoWCFMSFR8DQHnTqEJY6U5tWJGcoWWhdDzxB3qySSmccq8sQm21QJDFXnXqG+QWYsT2/qcsBCDWO/A0cZG8p9QZmDjdU7G4lpySDhRERO47FwoDXbwL7KHuqbC2hbhy8c6r+0P3110Q6cKubpG+1UwvF9cMYBwKeX1cApSv1v6QJOWHn2L6CoUGaawb9U0eryfOHUNka9HH0NDHnjwHuWKL90w+5RkqB+S0zTHK88Ng2On4DxGyadOLNPZxaQHOn8q160PB+jPQ==

Sello Digital SAT

C9ntPMA4ZZNJKGO6skPn+8Rr6jdTZNYNX68WQCcd57Lv0p5Ae4FMCEMU3a8Vqx6QPrHmq4to5ywwXZy9x+XKZNT/STy43hCWNdSY+blj08Pc6WSh+SKN8KYSsHNP23LVK/E38L7ECZFYF78UEHJKBoENX06EU1oCErTc/D4Qz6xqPNoLJjgT9e08HIFRDz8geH1yWEvxaOUB9CMNRy+q1adGz+130X6CY3S+zrlz3NWAqnlFahlvOMWYCOVYCaXadS9mdKg4GexUPbecf0WMMxenopduXtlllg5MCSVMAeomppqvClxn33UPKPG1s4b4uA E7ca5UG/A==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

[1.1]90A57032-4DD3-333C-708A-5301C012F7F8|2019-06-10T13:02:34|SAD110722MQA|UD0FF7B4E500udTDpQ19Mjz7PgaSOCHDDMWHmfBEI7N4pKSms77PeSLonBDoWCFMSFR8DQHnTqEJY6U5tWJGcoWWhdDzxB3qySSmccq8sQm21QJDFXnXqG+QWYsT2/qcsBCDWO/A0cZG8p9QZmDjdU7G4lpySDhRERO47FwoDXbwL7KHuqbC2hbhy8c6r+0P3110Q6cKubpG+1UwvF9cMYBwKeX1cApSv1v6QJOWHn2L6CoUGaawb9U0eryfOHUNka9HH0NDHnjwHuWKL90w+5RkqB+S0zTHK88Ng2On4DxGyadOLNPZxaQHOn8q160PB+jPQ==|00001000000402636111|

CONTRATO DE ADQUISICIÓN CON MOTIVO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRODECH/ADQ/01/2019, QUE CELEBRA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PRODECH" Y EL C. ERIK GUADALUPE SAENZ PEINADO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR"; CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- Declara "PRODECH":

Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha 12 de septiembre de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de septiembre del 1980, el cual fue modificado mediante los Decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O., 244-05-III-P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre del 2005 y 2 de enero del 2019.

I.2.- El Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, acredita su personalidad y facultades de conformidad con el nombramiento expedido el 3 de enero de 2019, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el Acta de Toma de Protesta al cargo conferido, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 125, folio 125, libro Cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo Quinto del Decreto de Creación, el artículo 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y el artículo 13 del Estatuto Orgánico de Promotora de la Industria Chihuahuense.

I.3.- Que entre sus atribuciones en general son las de celebrar cualquier contrato, convenio o acto que se requiera para la realización de sus objetivos.

I.4.- Que cuenta con los recursos para cubrir la adquisición de los bienes licitados, mediante la suficiencia presupuestal, autorizada por la Unidad Administrativa de "PRODECH", siendo recursos propios del Organismo.

I.5.- Que mediante acta de fallo del día 10 de abril del 2019, los integrantes del Comité Calificador de Propuestas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, conforme el artículo 67 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, procede a adjudicar al "PROVEEDOR", relativa a la adquisición y suministro de medidores ultrasónicos y electromagnéticos para la toma de lectura del suministro de agua para los usuarios ubicados en el Complejo y Parques Industriales propiedad del Organismo al cumplir con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

I.6.- Que señala para efectos de presente contrato, el domicilio ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136.

II.- Declara el "PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona física con la capacidad legal para celebrar el presente contrato; así mismo, se identifica con credencial para votar número IDMEX1242939303, otorgada por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que cuenta con certificado de registro en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal de fecha veintiuno de febrero del dos mil dieciocho.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SAPE761209F17, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4.- Que señala para efectos del presente contrato, el domicilio ubicado en la Calle Fuente Trillanium # 6200, Colonia Las Fuentes, Chihuahua, Chih.

III.- Ambas Partes declaran:

III.1.- Que en el presente contrato no media error, dolo, violencia o mala fe; existiendo un acuerdo de voluntades de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - El "PROVEEDOR" en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato suministrará a "PRODECH" de 180 medidores ultrasónicos y electromagnéticos para la toma de lectura, descritos en el "ANEXO UNO", el cual, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. - El precio unitario de los bienes descritos en el "ANEXO UNO", se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato, "PRODECH" pagará en moneda nacional (pesos mexicanos), la cantidad de \$1'883,300.48 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 48/100 M.N.), no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"PROMOTORA", otorgará un anticipo del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del monto total del contrato a favor del "PROVEEDOR, siendo la cantidad resultante de \$941,650.24 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 24/100 M.N.). El pago restante se efectuará dentro de los diez días hábiles contados a partir de la entrega de los bienes a satisfacción de "PRODECH"; las cantidades se entregarán previa factura electrónica con los requisitos fiscales de Ley.



Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

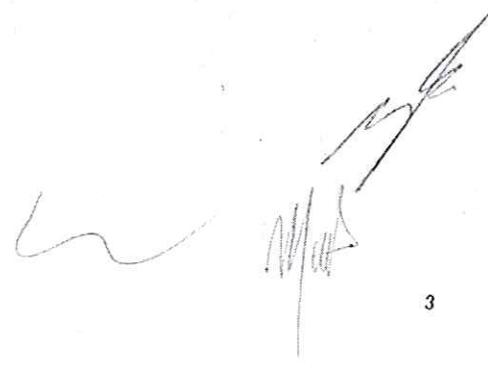
Los derechos y obligaciones que se derivan del contrato no podrán ser transferidos por el "PROVEEDOR" en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "PRODECH".

TERCERA. - Conforme el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se establecen las siguientes:

A). - GARANTÍA DE ANTICIPO: El "PROVEEDOR" deberá entregar previamente a la entrega del mismo y a más tardar en la fecha establecida en el contrato adjudicado, una póliza de fianza en moneda nacional emitida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado o bien, mediante cheque de caja o certificado, expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua por el **importe total del anticipo**, la garantía se devolverá a la persona con facultades suficientes para recibirla cuando de cumplimiento cabal a criterio del Organismo sobre el contrato respectivo.

B). - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El "PROVEEDOR", conforme el importe adjudicado, garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las obligaciones, mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua y/o bien, mediante un cheque de caja o certificado, expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, conforme lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el importe de la garantía será del 10% del monto máximo de la partida adjudicada; la garantía se devolverá a la persona con facultades suficientes para recibirla cuando de cumplimiento cabal a criterio del Organismo sobre el contrato respectivo.

C). - GARANTÍA DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE BIENES: El "PROVEEDOR" responderá el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, calidad de bienes y/o cualquier otra responsabilidad en que incurra, mediante póliza de fianza en moneda nacional, emitida por Institución Afianzadora legalmente acreditada y autorizada en el Estado de Chihuahua o bien, mediante un cheque de caja o certificado, expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, conforme lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el importe de la garantía será del 10% del monto máximo de la partida adjudicada, la garantía se otorgará previamente al acto de recepción de los bienes o servicios, la vigencia de la garantía será de doce meses posteriores a la fecha de la entrega de los bienes o servicios.



CUARTA. – La vigencia y/o plazo del presente contrato para la entrega de los bienes, inicia el día doce de abril del dos mil diecinueve, concluyendo el día 10 de junio del mismo año, siendo un total de 60 (SESENTA) días naturales.

Los bienes serán entregados en las oficinas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, ubicada en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136, los bienes se entregarán en días hábiles de lunes a viernes en un horario comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas, esto conforme las especificaciones descritas en el "ANEXO UNO".

QUINTA. - El atraso de "PRODECH" en la entrega del anticipo, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR".

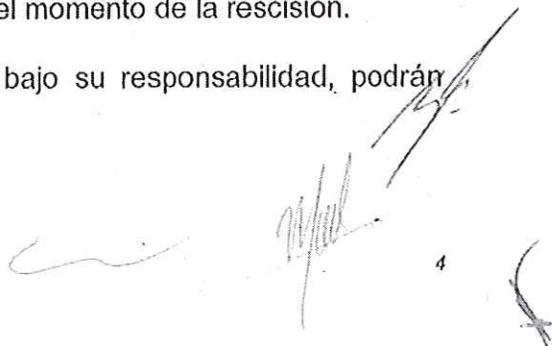
SEXTA. - "PRODECH" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el "PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, siendo las siguientes:

- a). - Suministrar los bienes objeto del contrato con especificaciones diferentes a las establecidas en el "ANEXO UNO", o en su caso, presenten fallas de calidad o vicios ocultos.
- b). - Entregar los bienes objetos del contrato extemporáneamente y en lugar distinto al establecido.
- c). - No otorgar las garantías establecidas en el contrato.

"PRODECH" podrá rescindir administrativamente el contrato conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al "PRODECH" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "PRODECH" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, "PRODECH", bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del ente público de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; "PRODECH" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas; en este supuesto, deberá justificar que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

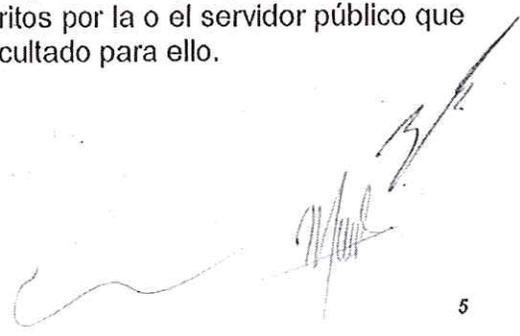
Al no dar por rescindido el contrato, "PRODECH" establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el ente público podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

En caso de que por causas imputables al "PROVEEDOR" exista la rescisión del contrato, este deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en este artículo. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del ente público.

SÉPTIMA. - "PRODECH" cuando los bienes presenten fallas de calidad, vicios ocultos y/o incumplimiento en las especificaciones convenidas en el "ANEXO UNO", devolverá en un plazo de tres días naturales, la unidad o unidades defectuosas al "PROVEEDOR", quien acudirá a las oficinas de "PRODECH" para determinar las causas generadoras de las fallas, el "PROVEEDOR", sustituirá la unidad o unidades dañadas en un término de 10 días naturales, asumiendo los costos generados por la reposición del bien. La devolución, reposición y sustituciones como consecuencia a fallas de calidad de los bienes, no implica una modificación en los términos del presente contrato.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.



OCTAVA: "PRODECH" en caso de atraso del "PROVEEDOR" en la entrega de los bienes objeto del contrato; aplicará una pena convencional, el área requirente descontará del pago de la factura, un porcentaje del 0.5% por cada día de atraso sobre el importe total de los bienes no entregados, esto hasta el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) correspondiente a la Garantía de Cumplimiento del Contrato, no podrá exceder el monto de la citada garantía, a partir de ese momento se procederá a rescindir administrativamente el contrato.

El "PROVEEDOR" queda obligado ante "PRODECH" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA. - En caso de solución de controversias, "PRODECH" y el "PROVEEDOR" se sujetarán a lo previsto por el Título Décimo de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

DÉCIMA. - "PRODECH" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por razones fundadas, explícitas y con aprobación del Comité Calificador del Propuestas del Organismo, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes solicitados mediante modificación al presente contrato, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, el "PROVEEDOR" se obliga a ampliar proporcionalmente las garantías del presente contrato en relación al monto modificado.

Si posteriormente a la adjudicación del contrato o pedido, se presenten circunstancias supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del presente contrato, "PRODECH" deberá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emitan sus órganos facultados.

Las circunstancias supervenientes a que se refiere el párrafo anterior deberán estar debidamente acreditadas. Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. - El "PROVEEDOR" como único patrón del personal que ocupe para la realización del trabajo objeto de este instrumento; será el único responsable de las obligaciones derivadas por disposiciones legales y ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto de sus trabajadores; así mismo, el "PROVEEDOR" se obliga a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de "PRODECH", respecto los trabajos especificados en la Cláusula Primera de este contrato, liberando de toda obligación laboral o de seguridad social al Organismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - El "PROVEEDOR", se obliga a hacer del conocimiento de "PRODECH", cualquier hecho y/o circunstancia que pueda u obstaculice el cumplimiento cabal del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - "PRODECH" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "PRODECH", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente.

En este supuesto "PRODECH" reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

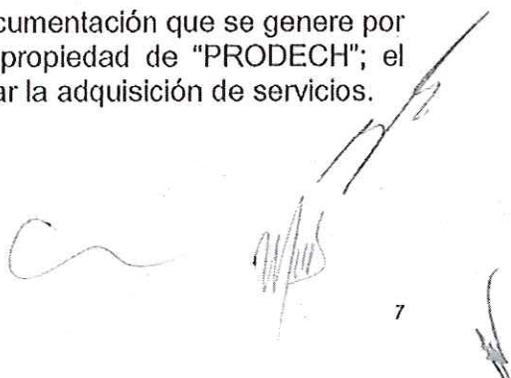
DÉCIMA CUARTA. - "PRODECH" en cumplimiento con el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, hace de conocimiento al "PROVEEDOR", la finalidad de los datos personales recabados es para realizar los trámites inherentes a la administración de Complejo y Parques Industriales propiedad del Organismo, los cuales se encuentran sujetos al Manual e Instructivo de Proyecto, Construcción y Operación, los cuales serán tratados con el único motivo de mantener un control con los usuarios establecidos en el Complejo y Parques Industriales administrados y propiedad del Organismo, se recabarán datos son los siguientes: nombre, dirección, registro federal de contribuyentes, acta constitutiva, poderes de representación, información necesaria para la elaboración de contratos; el Organismo no requiere bajo ninguna circunstancia datos sensibles, los cuales en la posible necesidad de requerirse, será necesario que otorgue su consentimiento al calce del presente contrato.

Los datos personales únicamente podrán ser transferidos para efectos de cumplir con los lineamientos establecidos en materia de transparencia, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del documento.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento y/o tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chih., C.P. 31136, teléfono 01(614)442-3360, correo electrónico del titular de la Unidad de Transparencia humberto.gonzalez@chihuahua.com.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

DÉCIMA QUINTA. - Los anexos, la bitácora de trabajo y la documentación que se genere por la prestación del servicio, son instrumentos o documentos propiedad de "PRODECH"; el "PROVEEDOR" deberá hacer entrega de los mismos al finalizar la adquisición de servicios.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



Así mismo, el "PROVEEDOR" no podrá divulgar bajo ninguna circunstancia y por ningún medio, los estudios, datos, conclusiones y/o resultados obtenidos del trabajo encomendado, sin autorización expresa y por escrito del Coordinador General o el representante legal de "PRODECH". El trabajo encomendado es para uso único y exclusivo de "PRODECH".

El "PROVEEDOR" no proporcionará a terceros, sin autorización expresa y por escrito del Coordinador General del Organismo, la información que le sea proporcionada para la ejecución del trabajo encomendado en el presente instrumento.

DECIMA SEXTA. - Las partes se obligan al cumplimiento del presente contrato, las bases, junta de aclaraciones y anexos; los lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMA SÉPTIMA.- Las controversias con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se resolverán mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua de conformidad con el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, por ello, renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

EN VIRTUD A LO EXPUESTO, LAS PARTES ESTAN CONFORMES CON EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, FIRMANDO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EL DÍA DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.

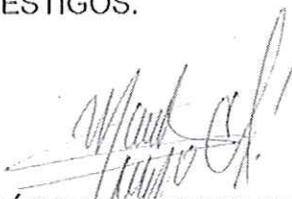
"PRODECH"

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL

"PROVEEDOR"

C. ERIK GUADALUPE SAENZ PEINADO

TESTIGOS.



ING. MANUEL CRISÓFORO TREVIZO CHACÓN
JEFE DE LA UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA



LIC. HUMBERTO ÁNGEL GONZÁLEZ VILLASANA
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA PARA EL DESARROLLO
ECONOMICO DE CHIHUAHUA

ESTA HOJA DE FIRMAS 9/9, CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO C.AD. -024-2019-P; QUE CELEBRA "PROMOTORA" Y EL "PROVEEDOR"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente





Hidromedidores
RFC: SAPE761209 F17
C. Fuente Trillemium #6200
Col. Las Fuentes C.P. 31207
Chihuahua, Chih. México
Tel. +52 (614) 410 0805

"ANEXO UNO"

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA MEDIDORES ULTRASÓNICOS Y ELECTROMAGNÉTICOS, EQUIPADOS PARA LECTURA REMOTA

1.1.-ESPECIFICACIÓN MEDIDOR ULTRASÓNICO.

DEFINICIÓN: Se entenderá por medidor de flujo de tipo ultrasónico, aquel que se requiere para la medición de caudal de agua fría, en conductos cerrados para tomas de diversos usos, equipado con sistema ultrasónico.

REQUISITOS: Los medidores deberán tener certificación vigente de un organismo nacional y/o internacional que avale la calidad y eficiencia de los equipos. El certificado debe mencionar la marca, modelo y país de origen como mínimo. Así mismo debe especificar las normas que se usaron en sus pruebas de eficiencia. Los medidores que se suministren deberán cumplir con los parámetros que especifica la Norma ISO 4064:2014

ESPECIFICACIONES:

a) Diámetro nominal	CONEXIONES ROSCADAS Medidor de 1/2" Ø Medidor de 3/4" Ø Medidor de 1" Ø Medidor de 1 1/2" Ø CONEXIONES BRIDADAS Medidor de 2" Ø Medidor de 3" Ø Medidor de 4" Ø
b) Número de dígitos	5 enteros y 3 decimales como mínimo
c) Presión nominal	16 BAR
d) Máxima caída de presión	0.6 BAR
e) Partes móviles	Ninguna
f) Posición del medidor	Indistinta (Horizontal, vertical, inclinado)
g) Data logger (Registrador de datos) con capacidad de almacenamiento en el medidor	Para 365 días mínimo (Fecha, volumen directo, volumen inverso, alarmas, caudales máximos y mínimos, temperatura del agua y ambientales.
h) Vida útil de la batería	15 años como mínimo
i) Tipo de batería	Litio 3.65 VCD tipo C
j) Hermeticidad	IP68 Sumergible
k) Gasto permanente	Medidor de 1/2" Ø, Q3 2.5 m ³ /h Medidor de 3/4" Ø, Q3 2.5 m ³ /h Medidor de 1" Ø, Q3 4.0 m ³ /h Medidor de 1 1/2" Ø, Q3 10 m ³ /h Medidor de 2" Ø, Q3 16 m ³ /h Medidor de 3" Ø, Q3 114 m ³ /h Medidor de 4" Ø, Q3 100 m ³ /h



Hidromedidores
RFC: SAPE761208FI7
C. Fuente Trillénium #6200
Col. Las Fuentes C.P. 31207
Chihuahua, Chih. México
Tel. +52 (614) 410 0805

l) Caudal máximo/caudal mínimo

Medidor de 1/2" Ø, R Mayor o igual a 250
Medidor de 3/4" Ø, R Mayor o igual a 250
Medidor de 1" Ø, R Mayor o igual a 100
Medidor de 1 1/2" Ø, R Mayor o igual a 100
Medidor de 2" Ø, R Mayor o igual a 100
Medidor de 3" Ø, R Mayor o igual a 100
Medidor de 4" Ø, R Mayor o igual a 50

m) Gasto mínimo registrado

Igual o menor a 2.0 lts/hr

n) Obtención de registros

- Lectura directa
- Lectura desde vehículo en movimiento "Drive By"
- Preparado para sistema plataforma "Fix Network"

o) Transmisión de datos

Transmisor integrado dentro del medidor (sin accesorios sobrepuestos al equipo)

p) Alarmas para detección de anomalías

- Fuga en el interior del domicilio
- Tubo roto
- Medidor sin flujo "Medidor seco"
- Flujo inverso
- Medidor retirado
- Medidor sin agua
- Medidor vandalizado (Desarmado)
- Encendido o apagado



Hidromedidores

RFC: SAPE761209 F17

C. Fuente Trillemium #6200

Col. Las Fuentes C.P. 31207

Chihuahua, Chih. México

Tel. +52 (614) 410 0805

1.2.-ESPECIFICACIÓN MEDIDOR ELECTROMAGNÉTICO.

DEFINICIÓN: Se entenderá por medidor de flujo de tipo electromagnético, aquel que se requiere para la medición de caudal de agua fría, en conductos cerrados para tomas de diversos usos, equipado con sistema ultrasónico.

REQUISITOS: Los medidores deberán tener certificación vigente de un organismo nacional y/o internacional que avale la calidad y eficiencia de los equipos. El certificado debe mencionar la marca, modelo y país de origen como mínimo. Así mismo debe especificar las normas que se usaron en sus pruebas de eficiencia. Los medidores que se suministren deberán cumplir con los parámetros que especifica la Norma ISO 4064:2014

ESPECIFICACIONES:

a) Diámetro nominal	CONEXIONES BRIDADAS
b) Número de dígitos	Medidor de 6" Ø
c) Presión nominal	5 enteros y 3 decimales como mínimo
d) Máxima caída de presión	16 BAR
e) Partes móviles	0.6 BAR
f) Posición del medidor	Ninguna
g) Data logger (Registrador de datos) con capacidad de almacenamiento en el medidor	Indistinta (Horizontal, vertical, inclinado)
h) Vida útil de la batería	Para 365 días mínimo (Fecha, volumen directo, volumen inverso, alarmas, caudales máximos y mínimos, temperatura del agua y ambientales.
i) Tipo de batería	15 años como mínimo
j) Hermeticidad	Litio 3.65 VCD tipo C
k) Gasto permanente	IP68 Sumergible
l) Caudal máximo/caudal mínimo	Medidor de 6" Ø, q3 629 m ³ /h
m) Gasto mínimo registrado	Medidor de 6", Q3 R 50
n) Obtención de registros	Igual o menor a 2.0 lts/hr
	<ul style="list-style-type: none">• Lectura directa• Lectura desde vehículo en movimiento "Drive By"• Preparado para sistema plataforma "Fix Network"
o) Transmisión de datos	Transmisor integrado dentro del medidor Wireless M-Bus (sin accesorios sobrepuestos al equipo)
p) Alarmas para detección de anomalías	<ul style="list-style-type: none">• Fuga en el interior del domicilio• Tubo roto• Medidor sin flujo "Medidor seco"• Flujo inverso• Medidor retirado• Medidor sin agua• Medidor vandalizado (Desarmado)• Encendido o apagado



Hidromedidores

RFC: SAPE761209FI7

C. Fuente Trillénium #6200

Col. Las Fuentes C.P. 31207

Chihuahua, Chih. México

Tel. +52 (614) 410 0805

IMPORTANTE:

- El proveedor deberá presentar, el equipo mínimo necesario para hacer las lecturas electrónicas, así como el equipo mínimo necesario para acceso a la memoria interna del medidor. Deberá presentarlo cuando la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua le solicite y se harán las pruebas de evaluación para comprobar el buen funcionamiento electrónico. Esta prueba se hará durante el periodo de acta de entrega recepción.
- La lectura remota se hará desde una distancia mínima de 100 metros.
- Se deberá entregar una garantía por escrito de 15 años como mínimo.
- Otorgar una cobertura total e inmediata de refacciones de ser necesarias.
- El equipo de lectura remota que se usará en las pruebas, es propiedad del proveedor y será el quien lo utilice en presencia del personal de la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua

MEDICIÓN Y PAGO: El suministro de los medidores de acuerdo con sus características y tipo será medido para fines de pago por pieza. Todo esto en función de los requerimientos y especificaciones de este documento, en caso de algún defecto de fabricación o falla de medición fuera de las tolerancias permitidas, el proveedor deberá sustituirlo sin que se realice ningún pago extra.

CANTIDAD DE MEDIDORES Y EQUIPO DE LA LICITACIÓN:

Marcar con una "X" si cumple o no con la cantidad de bienes requeridos

Diámetro	Conexiones	Cant. Requerida	Cumple	
			SI	NO
1/2" Ø	Roscada	65	X	
3/4" Ø	Roscada	35	X	
1" Ø	Roscada	26	X	
1 1/2" Ø	Roscada	20	X	
2" Ø	Bridada	17	X	
4" Ø	Bridada	13	X	
6" Ø	Bridada	4	X	
TOTAL		180		


ING. ERIK GUADALUPE SÁENZ PEINADO



PROMOTORA PARA EL DESARROLLO
ECONOMICO DE CHIHUAHUA
DON QUIJOTE DE LA MANCHA No. 1
COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA,
C.P. 31109 CHIHUAHUA, CHIH. TEL.: (614) 442-33-00
R.F.C. PIC-800912-TA4



PROMOTORA
PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO
DE CHIHUAHUA

No. 0006710

FECHA

15/abril/2019

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A

ERIK GUADALUPE SAENZ PEINADO

\$ **1,092,314.28**

(UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON 28/100 M.N.)

MONEDA NACIONAL



Banco Nacional de México, S.A.
Integrante del Grupo Financiero Banamex

El Banco Nacional de México

CUENTA MAESTRA

SUC. SHAKESPEARE, CHIHUAHUA, CHIH 4481

NUM. CTA. 44810004514

FIRMAS AUTORIZADAS

17 ABR 2019

Para abono en cuenta del beneficiario

50% 180 MEDIDORES ULTRASONICOS Y ELECTROMAGNETICOS F-246 PRODECH/ADQ/01/2019

[Signature]
RECIBI DE CONFORMIDAD

1	2	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
1112-10003		BANAMEX CTA. 7514977214			\$1,092,314.28
1124-10001		IVA IDENTIFICADO		\$150,664.04	
8270-14898-0103-02-35701-1		INST. REP. Y MTTO. DE MAQUINARIA G. Corriente		\$941,650.24	
Total :				1,092,314.28	1,092,314.28

PAGADO
17 ABR 2019



C00287

ELABORO

REVISO

PROCESO

AUTORIZO

No. POLIZA



Usr: jlee
Rep: rptPoliza

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE
CHIHUAHUA

Póliza: C00287 Del 15/04/2019

Fecha y hora de Impresión | 16/abr./2019
08:51 a. m.
Página | 1

Concepto: 50% 180 MEDIDORES ULTRASONICOS Y ELECTROMAGNETICOS F-246 PRODECH/ADQ/01/2019

Beneficiario: ERIK GUADALUPE SAENZ PEINADO

Folio / Cheque : 6710

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$550,755.39	.	
0002	1124-10001	IVA IDENTIFICADO	\$150,664.04	.	SAPE761209F17
0003	1112-10003	BANAMEX CTA. 7514977214		\$1,092,314.28	.
0004	8270-14898-0103-03-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$245,536.57	.	
0005	8270-14898-0103-04-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$145,358.28	.	
0006	8240-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$550,755.39	.	
0007	8240-14898-0103-03-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$245,536.57	.	
0008	8240-14898-0103-04-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$145,358.28	.	
0009	8220-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$550,755.39	.
0010	8220-14898-0103-03-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$245,536.57	.
0011	8220-14898-0103-04-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$145,358.28	.
0012	8250-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$550,755.39	.	
0013	8250-14898-0103-03-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$245,536.57	.	
0014	8250-14898-0103-04-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$145,358.28	.	
0015	8240-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$550,755.39	.
0016	8240-14898-0103-03-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$245,536.57	.
0017	8240-14898-0103-04-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$145,358.28	.
0018	5135-35701	INST. REP. Y MTTO. DE	\$941,650.24	.	
0019	2112-1-35701	INST. REP. Y MTTO. DE		\$941,650.24	.
0020	8260-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$550,755.39	.	
0021	8260-14898-0103-03-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$245,536.57	.	
0022	8260-14898-0103-04-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$145,358.28	.	
0023	8250-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$550,755.39	.
0024	8250-14898-0103-03-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$245,536.57	.
0025	8250-14898-0103-04-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$145,358.28	.
0026	8260-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$550,755.39	.
0027	8260-14898-0103-03-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$245,536.57	.
0028	8260-14898-0103-04-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$145,358.28	.
0029	2112-1-35701	INST. REP. Y MTTO. DE	\$941,650.24	.	
			5,800,565.48	5,800,565.48	



Usc: JLEE
Rep: rptPoliza

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

Póliza: C00287 Del 15/04/2019

Fecha y hora de Impresión 15/abr./2019 12:32 p. m.
Página 1

Concepto: 50% 180 MEDIDORES ULTRASONICOS Y ELECTROMAGNETICOS F-246 PRODECH/ADQ/01/2019

Beneficiario: **ERIK GUADALUPE SAENZ PEINADO**

Folio / Cheque: **6710**

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$941,650.24	.	
0002	1124-10001	IVA IDENTIFICADO	\$150,664.04		SAPE761209F17
0003	1112-10003	BANAMEX CTA. 7514977214		\$1,092,314.28	.
0004	8240-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$941,650.24		.
0005	8220-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$941,650.24	.
0006	8250-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$941,650.24		.
0007	8240-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$941,650.24	.
0008	5135-35701	INST. REP. Y MTTO. DE	\$941,650.24		.
0009	2112-1-35701	INST. REP. Y MTTO. DE		\$941,650.24	.
0010	8260-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE	\$941,650.24		.
0011	8250-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$941,650.24	.
0012	8260-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MTTO. DE		\$941,650.24	.
0013	2112-1-35701	INST. REP. Y MTTO. DE	\$941,650.24		.
Sumas iguales =>			5,800,565.48	5,800,565.48	



PROMOTORA
PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO
DE CHIHUAHUA

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

DON QUIJOTE DE LA MANCHA No.1
COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA
CHIHUAHUA, CHIH., C.P. 31136

TEL. 442-33-60

NUMERO

3746

PROVEEDOR: ERIK GUADALUPE SAENZ PEINADO
DIRECCION: FUENTE TRILLENUM NO.6200, COL. LAS FUENTES
RFC: SAPE761209FI7
POBLACION: CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31207

TEL. 614 410 0805

FECHA

12-abr-19

CONDICIONES DE PAGO	DEPARTAMENTO SOLICITANTE	ELABORÓ
CONTADO	INGENIERIA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	OJILVIA CASTILLO

UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ANTICIPO	1	ANTICIPO DEL 50% DE SUMINISTRO DE 180 MEDIDORES ULTRASONICOS Y ELECTROMAGNETICOS PRODECH/ADQ/01/2019 ENTREGAR: WILLIAM SHAKESPEARE No. 163 COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA AT'N: LIC. OJILVIA CASTILLO	\$ 941,650.24	\$ 941,650.24
CONTABILIDAD			SUB TOTAL	\$941,650.24
		REQUISICION NUMERO P19-015	IVA 16%	\$150,664.04
			TOTAL	\$1,092,314.28

OBSERVACIONES	
PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE PIC 800912 TA4	ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ

* REVISION Y PAGO DE FACTURAS LUNES DE 08:00 A 16:00 HRS.



SAPE761209FI7

ERIK GUADALUPE SAENZ PEINADO
 Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades
 Empresariales y Profesionales
 FUENTE TRILLENUM, No. Ext 6200
 Col. LAS FUENTES, C.P. 31207

FOLIO FISCAL ***VISTA PREVIA***

SERIE	FOLIO
F	246

FECHA Y HORA
2019 / 04 / 12 12:56:26

DATOS FISCALES CLIENTE

RFC: PIC800912TA4
 Razón Social: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA
 USO CFDI: P01 - Por Definir *datos gral*
 Domicilio: QUIJOTE DE LA MANCHA, No. Ext 1, Col: COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA C.P. 31136
 Municipio: CHIHUAHUA
 Estado: CHIHUAHUA, País: MÉXICO

Tipo Comprobante: FACTURA
 Clave Comprobante: I - Ingreso
 Método Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
 Forma Pago: 99 - Por Definir
 Moneda: MXN - Peso Mexicano Tipo Cambio: 1
 Certificado Emisor: 00001000000404546841
 Certificado SAT:
 Lugar de Expedición: 31207
 RFC Proveedor de Certificación:
 Fecha y Hora de Certificación:

CANT.	CLAVE UNIDAD	CLAVE P./S.	NO. IDENT.	DESCRIPCIÓN	DESCUENTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ACT - Actividad	84111506	05	ANTICIPO 50% DE SUMINISTRO DE 180 MEDIDORES ULTRASONICOS ELECTROMAGNETICOS Y	\$ 0.00	\$ 941,650.24	\$ 941,650.24

IMPUESTO(S) POR CONCEPTO(S)	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
	002 - IVA	Trasladado	\$ 941,650.24	Tasa	0.160000	\$ 150,664.04

UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 28/100 MXN

COMENTARIOS:
 CONTRATO DE ADQUISICION: C.AQ.-024-2019-P

SUBTOTAL	\$ 941,650.24
IVA TASA 16%	\$ 150,664.04
TOTAL	\$ 1,092,314.28



Sello Digital Emisor

Sello Digital SAT

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT
 [1.1][null][null][null][null]



SAPE761209FI7

ERIK GUADALUPE SAENZ PEINADO
 Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
 FUENTE TRILLENIUM, No. Ext 6200
 Col. LAS FUENTES, C.P. 31207

FOLIO FISCAL E7CED905-C6CA-2C5A-17F5-FB43CB8D53DD

SERIE	FOLIO
F	246

FECHA Y HORA
2019 / 04 / 12 16:57:10

DATOS FISCALES CLIENTE

RFC: PIC800912TA4
 Razón Social: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA
 USO CFDI: G03 - Gastos en general
 Domicilio: QUIJOTE DE LA MANCHA, No. Ext 1, Col. COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA C.P. 31136
 Municipio: CHIHUAHUA
 Estado: CHIHUAHUA, País: MÉXICO

Tipo Comprobante: FACTURA
 Clave Comprobante: I - Ingreso
 Método Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
 Forma Pago: 99 - Por Definir
 Moneda: MXN - Peso Mexicano Tipo Cambio: 1
 Certificado Emisor: 00001000000404546841
 Certificado SAT: 00001000000402636111
 Lugar de Expedición: 31207
 RFC Proveedor de Certificación: SAD110722MQA
 Fecha y Hora de Certificación: 2019-04-12T16:59:12

CANT.	CLAVE UNIDAD	CLAVE P./S.	NO. IDENT.	DESCRIPCIÓN	DESCUENTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ACT - Actividad	84111506	05	ANTICIPO 50% DE SUMINISTRO DE 180 MEDIDORES ULTRASONICOS ELECTROMAGNETICOS Y	\$ 0.00	\$ 941,650.24	\$ 941,650.24

IMPUESTO(S) POR CONCEPTO(S)	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
	002 - IVA	Trasladado	\$ 941,650.24	Tasa	0.160000	\$ 150,664.04

UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 28/100 MXN

COMENTARIOS:
 CONTRATO DE ADQUISICION: C.ADQ.-024-2019-P

SUBTOTAL	\$ 941,650.24
IVA TASA 16%	\$ 150,664.04
TOTAL	\$ 1,092,314.28



Sello Digital Emisor
 nQA9/gRyVZYwLQe41+Wp6yLHvJUezVv7QKY5EcBoKrg50wJ2QB0WUZrZZJKAsc1X7UuW9rCa2Lk1fSm3hCC1m64ysuvHgD+ZHQONqf4WkgWg607mP6yPMcMzGLUMUmE64Womm+y5RyICOUr
 dZcKgw5DIO45AkxwgS22e2aHfW4KyyrsBVkodV7TTLHP0nyOOLKd65ifaWRWYx4Dzvi1FKOsUhdUq42BOHYPagTbLzhqJZZUFcRB0pOS!enqTrd3WwvjxV2NVHwPCKjTIP5b2qkr9VKUpSTJK
 HJqEV6qp0GYOPcoQCsUg32dLyQ==

Sello Digital SAT
 g217LqozEWq99htT4m09XgFG3uau4sNWN2j77ku+XOgQTuGVuhgWWZRcazQQTvgwUuVmXzhWz5ALUgMU9y4d+7hzEgh0pG0guEYVS07F1kRpxoe0Flu70WZUs7w6LnG3109wkdHdbIT8ZsP
 L81psBOUwp3Y2a9bWbsBxx5dzyQDq7fy6cyDkEa!GaoCvmHCYmr453SVbCYW6wCE0EAL6v0N187d3qW7Knm94DyV7PWebck2H95KdXwltPjW7mgxT1M66QAFxLQxwK351lvQSg77bUzrQzuXwqTL5t
 Yri6ZeVmwX75MF+34pfa4bw==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT
 ||1.1|E7CED905-C6CA-2C5A-17F5-FB43CB8D53DD|2019-04-12T16:59:12|SAD110722MQA|nQA9/gRyVZYwLQe41+Wp6yLHvJUezVv7QKY5EcBoKrg50wJ2QB0WUZrZZJKAsc1X7UuW9rCa2Lk1fSm3hCC1m64ysuvHgD+ZHQONqf4WkgWg607mP6yPMcMzGLUMUmE64Womm+y5RyICOUr
 dZcKgw5DIO45AkxwgS22e2aHfW4KyyrsBVkodV7TTLHP0nyOOLKd65ifaWRWYx4Dzvi1FKOsUhdUq42BOHYPagTbLzhqJZZUFcRB0pOS!enqTrd3WwvjxV2NVHwPCKjTIP5b2qkr9VKUpSTJKHJqEV6qp0GYOPcoQCsUg32dLyQ=|00001000000402636111|

LICITACIÓN

CONTRATO ANTES DE IVA		1,883,300.48
	TOTAL	50%
CHIHUAHUA	\$ 1,101,510.79	550,755.39
AEROPUERTO	\$ 491,073.14	245,536.57
CUAUHTEMOC	\$ 290,716.55	145,358.28
TOTAL	\$ 1,883,300.48	941,650.24



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2308222
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1957346
AGENTE
2986

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 12 DE ABRIL DE 2019			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$1,092,314.27	\$1,092,314.27	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$1,092,314.27 (**UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 27/100 M.N.**)

ANTE: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR C. ERIK GUADALUPE SAENZ PEINADO, CON DOMICILIO EN CALLE FUENTE TRILLENIUM NO. 6200 COLONIA LAS FUENTES, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., RFC SAPE-761209-F17, LA DEBIDA INVERSIÓN PARCIAL O TOTAL EN SU CASO DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL SUMA RECIBIDA DEL BENEFICIARIO DE ESTA FIANZA COMO CONSECUENCIA DE LO ESTIPULADO EN LAS OBLIGACIONES QUE IMPONE EL CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. PRODECH/ADQ/01/2019 DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019, QUE SE OBTIENEN POR UNA PARTE PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL ING. FABIAN ALEJANDRO GARCIA MARQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO C. ERIK GUADALUPE SAENZ PEINADO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE 180 MEDIDORES ULTRASONICOS Y ELECTROMAGNETICOS PARA LA TOMA DE LECTURA, DESCRITOS EN EL ANEXO UNO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 1'883,300.48 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 48/100 M.N.), CANTIDAD QUE NO INCLUYE IVA. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO, ESTA FIANZA COMENZARA A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE ESTA FECHA Y TENDRÁ VIGENCIA DE HASTA LA RECEPCIÓN TOTAL DE TODOS LOS BIENES HAYAN SIDO RECIBIDOS POR PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA, Y A PLENA SATISFACCIÓN DEL BENEFICIARIO DE ESTA PÓLIZA, A FIN DE RESPONDER EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTE A CARGO DE LA EMPRESA Y A FAVOR DEL BENEFICIARIO, ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, B) PARA GARANTIZAR QUE EL ANTICIPO DEBIDA Y EXCLUSIVAMENTE INVERTIDO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, C) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA EXPRESAMENTE D) EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO CON CARGO A ESTA FIANZA EL MONTO MÁXIMO A PAGAR SERÁ LA CANTIDAD DE \$ 1'092,314.27 (UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 27/100 M.N), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IVA, QUE LA FIANZA GARANTIZA LA ADECUADA APLICACIÓN DEL 30% DE ANTICIPO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN ALUSIÓN, AUN CUANDO ALGUNA PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, E) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA, F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

gRxdKtUrQ5Hw13wmmNGXTS37e6qyw1HhF5nlgXC6lgMJ6dNNY0BvVmRncEqxKdfrEe4S1NplJpFzFA1brJbVud3SHD6zAwKWLhZbB6fD+vz51L59WGFVL2QVrxy9SJsR0DBuomidOOXhndf5h00XmFpA6g8= ROSAS XOSPA ENRIQUE



FIANZA: 2308222

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 06023082223DYJEA

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de LA AFIANZADORA con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a LA AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a LA AFIANZADORA que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a LA AFIANZADORA es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de LA AFIANZADORA, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.
- 4.- LA AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.
- 5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:
* 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se cumpla lo previsto en este Capítulo.
- 6.- LA AFIANZADORA está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.
- 7.- La obligación de LA AFIANZADORA contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de LA AFIANZADORA. Artículo 179 de la L.I.S.F.
- 8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si LA AFIANZADORA no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
- 9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de LA AFIANZADORA prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.
- 11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante LA AFIANZADORA. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta Institución de Fianzas, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.
- 14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de Afianzadora Sofimex, S.A., en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Fecha de Reclamación;
 - b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
 - c) Fecha de Expedición de la Fianza;
 - d) Monto de la Fianza;
 - e) Nombre o denominación del Fiado;
 - f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
 - g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
 - h) Descripción de la obligación garantizada;
 - i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
 - j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirviera como soporte para comprobar lo declarado, y
 - k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,
- 15.- LA AFIANZADORA podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé esta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la AFIANZADORA será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus results. Artículo 287 de la L.I.S.F.
- 16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a LA AFIANZADORA los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informante sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.
- 17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que sea acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de LA AFIANZADORA cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.
- 18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.
- 19.- El pago de la fianza subroga a LA AFIANZADORA por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) LA AFIANZADORA no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (S) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- 20.- Si LA AFIANZADORA tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que LA AFIANZADORA les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice LA AFIANZADORA en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.
- 21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.
- 22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales

RFC emisor: SAPE761209F17 Folio fiscal: 44E1A059-ADB1-F47E-9080-7E40B7097156
 Nombre emisor: ERIK GUADALUPE SAENZ PEINADO No. de serie del CSD: 00001000000404546841
 Folio: 28 Serie: P
 RFC receptor: PIC800912TA4 Código postal, fecha y hora de emisión: 31207 2019-05-02 14:38:24
 Nombre receptor: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA Efecto de comprobante: Pago
 Uso CFDI: Por definir Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. Identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
84111506		1	ACT		0	0			
Descripción	Pago								

Moneda: Los códigos asignados para las transacciones en que interviene ninguna moneda Subtotal \$ 0.00
 Total \$ 0.00

Información del pago

Forma de pago: Cheque Nominativo Fecha de pago: 2019-04-17 10:38:45
 Número operación: 1 Moneda de pago: Peso Mexicano
 Monto: 1092314.28

Documento relacionado

Id documento: E7CED905-C6CA-2C5A-17F5-FB43CB8D53DD Moneda del documento relacionado: Peso Mexicano
 Folio: 246 Método de pago del documento relacionado: Pago en parcialidades o diferido
 Serie: F Importe de saldo anterior: 1092314.28
 Número parcialidad: 1 Importe pagado: 1092314.28
 Importe de saldo insoluto: 0

Sello digital del CFDI:

WLQB8YtYB3jEo2MM2603FaSGIfZkbbRj93TalZzAixUzzG95hOeb5cMxleeLUg5c8uw5uVcCPd79ZzIsICMM5sF9BMrxcGmrz916MORUxKrdisw2PDPNj14KdxU7oPmEAMTKGLWcONMrG4VXwxvk+5oBC1YPcCT3FrfS2t++CxsBLlrkZHKkP4WGdj0NpxzxH5NqmxC66xOFpZosMX5z5w36DL0LIU9CTFFpcnZQYzyw59yF2wwQHixTrMWNi6I1SCNVAA8AyZk4lpYZRFW7EAqTzuU2DXvgTvC8XqUhcXRPuUepr+ld/bWC2cy+acFO5MfCG96kmHZO7HqKtQ==

Sello digital del SAT:

I56BFen0LmKzyl1nZQUpfaghL2nlEwxVDu+eR0nlCnfdyvTNBsSw55QmeY3cyZkrWKzKxoDHzVQuTVK6ez/fqdOWwTrpC4zKLvsGMAoKuptAYygmUASp4gljJ9vZ37wllFnPuCx6Vvae9V7Cetg6vAxsOrxJV46oV4W22nA7FVm9ubKOleDAJld0Vc4hmNlMkBPQWUju0Xl9i0sUYFke9UGCCoqeglEdc7hpPgo4u6mXcRVG8z6Mc/pg0QVtwu7dai9YJPwJDizknUVbW0zWPF3/dYEld0k8gl6RSlwBaVlUoV3rp9wnuxJn/KzN9V5PmP3MHKof7kZVDAQ==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|44E1A059-ADB1-F47E-9080-7E40B7097156|2019-05-02T14:43:26|SAD110722MQA|WLQB8YtYB3jEo2MM2603FaSGIfZkbbRj93TalZzAixUzzG95hOeb5cMxleeLUg5c8uw5uVcCPd79ZzIsICMM5sF9BMrxcGmrz916MORUxKrdisw2PDPNj14KdxU7oPmEAMTKGLWcONMrG4VXwxvk+5oBC1YPcCT3FrfS2t++CxsBLlrkZHKkP4WGdj0NpxzxH5NqmxC66xOFpZosMX5z5w36DL0LIU9CTFFpcnZQYzyw59yF2wwQHixTrMWNi6I1SCNVAA8AyZk4lpYZRFW7EAqTzuU2DXvgTvC8XqUhcXRPuUepr+ld/bWC2cy+acFO5MfCG96kmHZO7HqKtQ==|00001000000402636111|

RFC del proveedor de certificación: SAD110722MQA Fecha y hora de certificación: 2019-05-02 14:43:26
 No. de serie del certificado SAT 00001000000402636111

